

ANEXO Nº2

RESUMEN NO TÉCNICO

Habilitación
Profesional
Col. nº 0600407 ANTONIO VERGARA DATO

4/5
2020

VISADO : V202000116 Exp : E202000098
Validación agronomos.e-gestion.es [FVZKS1MLPO1LEW5S]



D. ALFREDO SALAS NIEVES con D.N.I. 50.163.732-L, y domicilio en C/. Fontanilla, nº6 de Torrequemada (Cáceres), código postal 10.183, pretende sobre unas edificaciones existentes, la implantación de un cebadero para 300 plazas de terneros procedentes de sus propias explotaciones ganaderas bovinas, en la parcela catastral nº25 del polígono nº502 de Torrequemada, al paraje de "Huertos del Salor". Explotación intensiva que ya estuvo activa hasta diciembre del año 2.014 con el código de explotación **ES101940000286**.

La actividad a desarrollar consiste en una explotación de cebo de vacuno en estabulación libre con cama de paja. La capacidad máxima es de 300 plazas. Los terneros entrarán en el cebadero con un peso de 200 kg y una edad de 6-8 semanas. Transcurrido el ciclo de engorde, fijado en 182 días los animales alcanzarán un peso de 500 kg (Añajos semiprecoces), con lo que anualmente se podrían conseguir hasta casi dos ciclos de engorde.

Los animales se distribuirán en corrales interiores bajo una nave de 1.749,00 m². Además la explotación cuenta con una serie de instalaciones complementarias necesarias para cumplir con las exigencias medio ambientales y de bienestar animal que a continuación detallamos:

- Edificios con superficie construida de 2.550,05 m².
- Estercolero de 9,00x9,00x1,75 m³ (141,75 m³).
- Fosa de purines y lixiviados de 2,25x2,25x2 m³ (10,125 m³).
- Depósitos de agua de 5,00 m³ y 15,00 m³.
- Vado sanitario de 8,00x3,00 m².
- Pediluvios en las entradas de la nave de cebo.
- Plataforma impermeable para recogida animales muertos fuera de la explotación.
- Instalaciones de fontanería y evacuación.

La geometría de los edificios, en forma rectangular, se considera proporcionada y adaptada a la explotación a la que se subordina, contando con estructuras aporcadas a una y dos aguas con un 8, 10, 20 y 25% de pendiente, y una superficie construida/ocupada de 2.550,05 m². Alturas a alero de 2,85 m, 2,95 m, 3,50 m y 4,00 m.

ESTADO DE SUPERFICIES	
Superficie ocupada	2.550,05 m²
Superficie construida	
Nave 1:	1.749,00 m ² .
Nave 2:	517,00 m ² .
Nave 3:	158,50 m ² .
Nave 4:	126,00 m ² .
Total Superficie Construida:	2.550,00 m²
Superficie útil	
Nave 1:	1.704,29 m ² .
Corrales:	1.211,75 m ² .
Pasillo:	492,57 m ² .
Nave 2:	493,18 m ² .
Almacén:	84,83 m ² .
Pajar:	188,16 m ² .
Vestuario:	28,11 m ² .
Corrales de manejo:	192,08 m ² .
Nave 3:	150,35 m ² .
Lazareto:	71,52 m ² .
Corral:	78,83 m ² .
Nave 4:	116,30 m ² .
Corral:	97,82 m ² .
Almacén:	18,48 m ² .
Total Superficie Útil:	2.464,12 m²

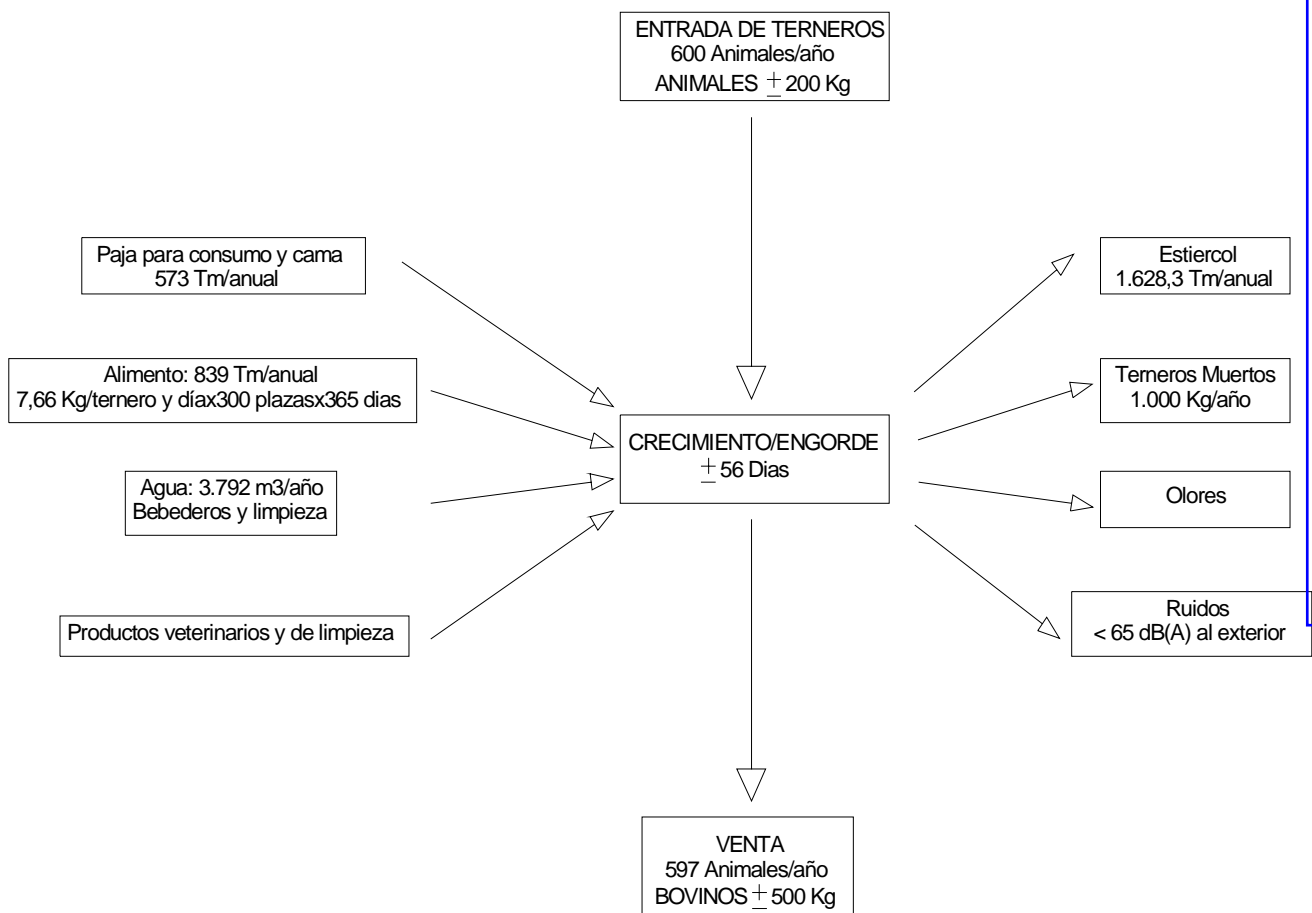


Las instalaciones ganaderas se localizarán en el Término Municipal de Torrequemada (Cáceres), en el paraje denominado "Huertos del Salor" siendo las coordenadas UTM 29N (ETRS-89) X=740514 e Y= 4362049, las correspondientes al lugar ocupado por la nave de engorde. Se accede tomando al NE del casco urbano el Camino de Trujillo durante unos 250 m hasta desviarse a mano izquierda por una pista que tras recorrer otros 1.000 m, proporciona acceso directo a la parcela, siendo además su linde Este (polígono nº502, parcela nº9002 del T.M. de Torrequemada). No dispone, ni demandará, servicios urbanísticos municipales, teniendo previsto solventarse los imprescindibles con un pozo de sondeo existente para abastecimiento de agua, suministro eléctrico con placas solares y gestión de estiércoles mediante la ejecución de un estercolero impermeable con fosa estanca de purines y lixiviados, donde también verterán las aguas de limpieza de la nave.

La crianza de los terneros se realiza sobre cama de paja. El sistema de alimentación será mediante comederos tolva de 6 t de capacidad (3,00x2,00x3,30 m³) compartidos por cada dos corrales consecutivos, dispensando los piensos por gravedad. Se complementa con el aporte manual (apoyado con tractor) de pacas de paja. Los pajeros, individuales en cada compartimento, tendrán una longitud de 4,50 m. El sistema de distribución de agua será mediante bebederos dobles, para cada dos corrales, de 2 m de longitud, construidos en chapa galvanizada y sistema automático de llenado con mecanismo de boya.

Los consumos previstos en la explotación son:

- El consumo de pienso anual será de 839 Toneladas
- El consumo de paja (cama y alimento) será de 573 Toneladas/año.
- El consumo de agua anual será de 3.792 m³.
- Consumo anual aproximado de gasoil en la explotación es de 2.000 l/año



La mezcla de deyecciones (sólidas y líquidas) mezclada con la paja de la cama obtenida con la limpieza de la nave será almacenada en el estercolero para su posterior entrega a gestor autorizado. Los animales muertos durante su proceso de engorde se realizará en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación sobre una plataforma de hormigón impermeable, para su posterior traslado a punto de eliminación autorizado por empresa especializada, dando con ello cumplimiento al R.D. 1429/2003 y al Reglamento de 1774/2002 de la CE. Además el promotor se compromete y declara que cumplirá con todos los requisitos y exigencias que vengan establecidos por el Reglamento (CE) 1774/2002. Todas las instalaciones se supervisarán diariamente y se harán periódicamente limpiezas en profundidad, desratizaciones, desinsectaciones, etc, ya que las prácticas higiénicas son fundamentales para que los terneros se encuentren en un estado sanitario correcto.


El estiércol producido en la explotación procede de la cama y deyecciones que generan los terneros en cada uno de los ciclos realizados anualmente en la explotación. La producción total de estiércol se estima en 1.628,25 t/año (300 plazas x 8,35 m³ estiércol/plaza y año / 650 kg/m³). El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 20 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos: 20 días x 2.505,00 m³/365 días/año = 137,26 m³. De esta manera adoptamos una plataforma de 9,00x9,00 = 81,00 m², con una altura media de 1,75 m: 80,00 x 1,75 = 141,75 m³ > 137,26 m³, ligeramente superior a la requerida en el cálculo

En cuanto a la producción de purines, los corrales de la instalación cuentan con un sistema de estabulación libre sobre cama de paja, por lo que no se generan purines, puesto que las heces y orinas son absorbidas por la cama de paja y llevadas al estercolero, de modo que la fosa de purines únicamente recibirá los posibles lixiviados del estercolero y las aguas de limpieza de las naves. Se ha considerado un consumo en limpieza de las instalaciones de 5 l/ m² de superficie de corral hormigonado incluyendo el pasillo de servicio, por lo que se estima un volumen de efluente de 1.775,81 x 5l/m² = 8.879 l/ciclo <> 8,90 m³/ciclo, a lo que teóricamente habría que sumar los lixiviados generados en el estercolero, si bien al disponer de una cubierta flexible se minimizan los efectos de la pluviometría y por tanto, el volumen máximo a considerar para la fosa de purines es de 10 m³. Sus dimensiones serán: 2,25x2,25x2,00 (largo x ancho x alto) = 10,125 m³ > 10,00 m³, ligeramente mayor a la resultante en el anterior cálculo.

Los envases de medicamentos y otros materiales sanitarios, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/1998 de residuos y la Orden MAM/304/2002 por el que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos, alguno de los residuos sanitarios generados en la explotación tienen la consideración de peligrosos, debiendo ser depositados en recipientes adecuados y gestionados como tales. El resto de residuos sanitarios, constituidos principalmente por los envases de medicamentos, aunque no considerados peligrosos deben almacenarse en contenedores especiales y gestionarse adecuadamente.

La presente instalación en cualquier momento de su actividad podrá generar los siguientes residuos peligrosos:

PELIGROSOS				
RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD /AÑO	GESTOR AUTORIZADO
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 05	33 kg	Gestor Autorizado de Residuos
Envases que contiene restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10	7 kg	Aportados, manipulados, retirados y gestionados por Veterinario Oficial
Aerosoles vacíos	Tratamientos veterinarios	15 01 11	6 Kg	Aportados, manipulados, retirados y gestionados por Veterinario Oficial
Trapos y absorbentes contaminados	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 02	1 Kg	Gestor Autorizado de Residuos


Col. nº 0600407 ANTONIO VERGARA DATO
 Habilitación Profesional
 4/5
 2020
 VISADO : V202000116 Exp : E202000098
 Validación agronomos.e-gestion.es [FVZKS1MLPO1LEW5S]


Filtros usados de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 01 07	0,8 Kg	Gestor Autorizado de Residuos
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 06 01	4 Kg	Gestor Autorizado de Residuos
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02	15 kg	Aportados, manipulados, retirados y gestionados por Veterinario Oficial
Productos químicos que consisten en, o contienen sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05	9 kg	Aportados, manipulados, retirados y gestionados por Veterinario Oficial
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07	7 kg	Aportados, manipulados, retirados y gestionados por Veterinario Oficial

Hay que indicar que el cebadero producirá esporádicamente este tipo de residuos por lo que las cantidades generadas son mínimas y no siempre serán producidas o gestionadas por el promotor; así por ejemplo las baterías, aceites y filtros de aceite serán producidos y recogidos en el taller mecánico donde se hagan las reparaciones de los equipos de transporte de la explotación (tractor y coche) y los botes de medicamentos con sus residuos serán retirados por el personal veterinario autorizado una vez se haya realizado el tratamiento previsto. No obstante además se generaran los siguientes residuos no peligrosos

o PELIGROSOS				
RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD /AÑO	GESTOR AUTORIZADO
Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan	Cebo de terneros	02 01 06	2.505 m ³	Gestor Autorizado de Residuos
Envases de papel y cartón	Papel y cartón desechado	15 01 01	8 kg	Servicio de recogida municipalizada de basuras
Envases de plástico	Envases de plástico desechados	15 01 02	8 kg	Servicio de recogida municipalizada de basuras
Envases de madera	Envases ocasionales: palets, etc	15 01 03	25 kg	Servicio de recogida municipalizada de basuras
Residuos de construcción y de demolición	Nuevas infraestructuras o mantenimiento	17 01 07	0,10 m ³	Empresa autorizada para la retirada, valorización, tratamiento y gestión de RCDs generados.
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento y prevención de enfermedades de animales	18 02 01	< 1 kg	Servicio de recogida municipalizada de basuras
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento y prevención de enfermedades de animales	18 02 03	< 1 kg	Servicio de recogida municipalizada de basuras
Medicamentos distintos de los especificados en el 18 02 07	Tratamiento y prevención de enfermedades de animales	18 02 08	< 1 kg	Servicio de recogida municipalizada de basuras
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01	26 Kg	Servicio de recogida municipalizada de basuras
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en fosa de lixiviados y limpieza	20 03 04	17,80 m ³	Empresa autorizada para la gestión de residuos

Col. n° 0600407 ANTONIO VERGARA DATO
 Habilitación Profesional
 4/5
 2020
 VISADO : V202000116 Exp : E202000098
 Validación agronomos.e-gestion.es [FVZKS1MLPO1LEW5S]



Cualquier otro residuo no indicado en los párrafos anteriores será comunicado a la DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada y proceder a su autorización.

Atendiendo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, la actividad a desarrollar por las instalaciones objeto de este informe está considerada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, quedando incluida en el Grupo C, según la Ley 34/2007. Por lo tanto, debe solicitar autorización de emisiones contaminantes, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la citada Ley.

Según el catálogo de actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera la actividad queda clasificada de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	GRUPO	CÓDIGO
Agricultura y ganadería		10
Ganadería (Fermentación entérica)		10.04
Otro ganado Vacuno (60Cabezas < Instalaciones < 600 Cabezas)	C	10.04.02.02
Ganadería (Gestión de estiércol)		10.05
Otro ganado Vacuno (60Cabezas < Instalaciones < 600 Cabezas)	C	10.05.02.02

La actividad no cuenta con focos canalizados de emisión a la atmosfera, ni sistemáticos ni no sistemáticos. La actividad si genera Emisiones difusas, entendiendo por tales; toda descarga a la atmósfera, no realizada por focos canalizados, continua o discontinua, de partículas o gases procedentes directa o indirectamente de cualquier fuente susceptible de producir contaminación atmosférica. Quedan incluidas las emisiones no capturadas liberadas al ambiente exterior por ventanas, puertas, respiraderos y aberturas similares, o directamente generadas en exteriores.

Producción total de estiércol en explotación: 1.628,25 t/año (2.505 m³)
Producción anual de nitrógeno: 14.706 kg de N

Emisiones de gases a la atmósfera:


Metano: 13.554 kg/año
Óxido nitroso: 6 kg/año
Amoniaco: 2.941 kg/año

De acuerdo con el Anejo A1 de la Decisión EPER (Decisión 2000/479/CE), las explotaciones, deben notificar únicamente los contaminantes emitidos a la atmósfera y al agua que se reseñan a continuación solamente cuando estos superen los valores límites umbrales siguientes:

Metano (CH₄) 100.000 Kg/año
Oxido de Nitrógeno (N₂O) 10.000 Kg/año
Amoniaco (NH₃) 10.000 Kg/año
Partículas de polvo (PM 10) 50.000 Kg/año

En la explotación que nos ocupa no hace falta notificación alguna al no sobrepasar ninguno de los valores citados.

Puesto que las emisiones proceden de focos difusos y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, en consecuencia con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, los valores límites de emisión de contaminantes a la atmosfera indicados en el artículo 22 de la ley 16/2002, se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles, de existir.

Col. nº 0600407 ANTONIO VERGARA DATO
 Habilitación Profesional
 4/5
 2020
 VISADO : V202000116 Exp : E202000098
 Validación agronomos.e-gestion.es [FVZKS1MLPO1LEW5S]


El inmueble se emplaza sobre Suelo No Urbanizable Protegido 2.1 (SNUP-2.1): Protección Natural y Ganadera. Uso Limitado, alejada del casco urbano de Torrequemada más de 1.000 m, encontrándose incluido en el espacio protegido Z.E.P.A. (Zona de Especial Protección de Aves) LLANOS DE CACERES Y SIERRA DE FUENTES código ES0000071 y mas concretamente atendiendo a la zonificación del ZIR, bajo catalogación de "Uso limitado". Las explotaciones de ganadería intensiva se consideran incompatibles en las Zonas de Uso Restringido y Limitado, y deberán contar con la correspondiente autorización de la Dirección General del Medio Natural en el resto de las zonas. Sin embargo "No tendrán carácter de intensivo el cebo de ovino y/o bovino en naves o en cercados de pequeña extensión cuyos animales de cebo procedan de la producción de la propia explotación bajo un régimen de ganadería extensiva con la adecuada carga ganadera", situación que de facto se produce en la presente actuación, al proceder la totalidad de los terneros a cebar de las explotaciones bovinas del promotor, ejercidas en régimen extensivo. En cuanto a los Hábitats naturales, la zona de actuación no ocupa ningún Hábitat de los representados en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y la Flora Silvestres.

A juicio del que suscribe, se estiman suficientes los datos expuestos y justificación de los mismos, y en consecuencia se presenta ante los Organismos Competentes para su aprobación definitiva. No obstante, el Autor queda a disposición del personal de los referidos Organismos para cuantas aclaraciones estimen oportunas.

Cáceres, mayo de 2020



Fdo.: Antonio Vergara Dato
Ingeniero Agrónomo
Colegiado nº407

Habilitación
Profesional
Col. nº 0600407 ANTONIO VERGARA DATO

4/5
2020

VISADO : V202000116 Exp : E202000098
Validación agronomos.e-gestion.es [FVZKS1MLPO1LEW5S]

